

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE JUNIO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2146

19 DE OCTUBRE DE 2009

Presentado por el representante *Méndez Núñez*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar el inciso (b), subincisos (1), (2), (3) y (4) y el inciso (c) de la Sección 4030.20 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de aclarar la aplicabilidad de diversas exenciones; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 111 de 15 de julio de 2008 estableció un “Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela”, que exime del pago del impuesto sobre ventas a determinados artículos para el regreso a la escuela. Dicha Ley se promulgó con el propósito de servir de incentivo para que los consumidores puedan, una vez al año, realizar las compras de ciertos artículos para el regreso a la escuela libre del pago del IVU.

La Ley provee una exención de tiempo limitado para ciertos artículos del regreso a la escuela con un tope en las cuantías por artículos ordinariamente tributables y establece que toda persona natural o jurídica que esté obligado a imponer el impuesto sobre ventas y uso en Puerto Rico (IVU), que incumpla con lo establecido, estará sujeta a ciertas penalidades.

Basado en la experiencia del “Back to School Tax Free Holiday”, los consumidores que participaron en las compras se beneficiaron de una manera extraordinaria de productos escolares para sus hijos sin la aplicación del IVU. El “Back to School Tax Free Holiday”, produjo un aumento de venta de artículos escolares que ayudó al movimiento económico que tanto Puerto Rico necesita en estos momentos. Este movimiento económico es importante para poder desarrollar más oportunidades de empleo en el sector privado debido a la demanda de productos de esta clase.

A pesar de las altas ventas de este feriado contributivo y del movimiento económico que produjo, su impacto pudo haber sido mayor viéndose afectado debido al alto volumen de personas que no compraron artículos escolares que estaban por encima de los límites establecidos en Ley. Este consumidor, que estaba dispuesto a pagar el IVU por la cantidad que excedía lo establecido en esta Ley, no lo hizo porque le cobraban el IVU en su totalidad. Este comportamiento no permitió que más productos se vendieran, imposibilitando la creación de una oferta para poder cubrir la demanda de estos productos.

Esta medida tiene el objetivo de darle la oportunidad a los consumidores, de que los productos que exceden los límites establecidos en la Ley puedan ser adquiridos solamente aplicándole el IVU a la porción que exceda del precio de venta establecido en esta ley. De esta manera, el consumidor que desee comprar productos que, debido a la naturaleza de sus estudios sobrepasen los límites establecidos en la ley, podrá hacerlo y beneficiarse de la misma manera que lo hacen los consumidores que adquieren productos por debajo de los límites establecidos y que están exentos del impuesto de ventas y uso.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b), subincisos (1), (2), (3) y (4) y el inciso (c) de
2 la Sección 4030.20 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, para que
3 lea como sigue:

4 “Sección 4030.20.-Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la
5 Escuela” o “Back to School Tax Free Holiday”

6 “(a) ...

7 (b) Para propósitos de esta Sección, artículos cubiertos significa:

1 (1) En artículos de ropa, los primeros setenta y cinco
2 dolares (\$75.00) estarán exentos de la aplicación del
3 pago del IVU. La cantidad que exceda los setenta y
4 cinco dólares (\$75.00), estará sujeta al cobro del
5 mismo. La exención aplica independientemente de
6 cuantos artículos son vendidos en la misma factura o
7 recibo a un cliente. Para propósitos de este apartado,
8 ropa significa toda pieza de ropa para personas
9 apropiada para el uso general incluyendo sandalias,
10 zapatos y tenis. Ropa no incluirá los siguientes
11 artículos los cuales están excluidos de la exención:

12 ...

13 (2) Artículos cubiertos incluye una sola venta al detal,
14 donde habrá una exención del impuesto de venta y
15 uso a computadoras en los primeros setecientos
16 cincuenta (750) dólares, en programas de
17 computadoras en los primeros doscientos (200)
18 dólares, y en materiales escolares para computadoras
19 (incluyendo libros o material de lectura diseñados
20 para ser aplicados en computadoras) en los primeros
21 doscientos (200) dólares. La cantidad que exceda los
22 costos antes indicados estará sujeto a cobro del IVU.

1 Computadoras, programas de computadoras y
2 materiales escolares para computadoras no incluirán
3 muebles, sistemas, dispositivos, programas o equipos
4 periferales diseñados o primordialmente destinados
5 para el uso recreativo, o juegos de video de
6 naturaleza no educacional.

7 (A) Computadora significa un dispositivo
8 electrónico que acepta información en forma
9 digital o similar y la manipula para un
10 resultado basado en una secuencia de
11 instrucciones, también conocido como una
12 unidad de procesamiento central ("UPC").
13 Para propósitos de la exención dispuesta en
14 esta Sección, durante los días de exención del
15 impuesto sobre ventas y uso, una computadora
16 también podrá incluir una computadora
17 portátil, computadora de escritorio o sistema
18 de computadora de torre que consiste de un
19 UPC, monitor, teclado, ratón ("mouse"), y
20 bocinas vendidas en un conjunto a la
21 computadora o como una unidad. Sin
22 embargo, los monitores, teclados, ratones

1 ("mouse"), bocinas y otras partes o
2 aditamentos de computadoras, diseñados para
3 el uso en conjunto con una computadora, no
4 vendidos como parte del conjunto, no
5 calificarán para la exención.

6 (B) ...
7

8 (3) Artículos escolares, materiales escolares de arte,
9 materiales escolares de música y materiales escolares
10 instructivos, para los primeros cien (100) dólares por
11 artículo. Toda cantidad que exceda los cien (100)
12 dólares estará sujeta al cobro del IVU.

13 (A) ...

14 ...

15 (4) Libros de texto requeridos en una lista oficial de libros
16 escolares y universitarios. Estarán exentos del
17 impuesto sobre ventas y uso durante todo el año los
18 libros de texto, incluyendo todo libro, diccionario,
19 libro de referencia, manual, folleto, cuaderno o
20 material de estudio requerido o sugerido por una
21 escuela para uso en su programación académica o
22 curricular.

1 Para los propósitos de esta Sección, se
2 entenderá que es escuela toda institución educativa,
3 con o sin fines de lucro, pública o privada, religiosa o
4 secular, que se dedique a la educación preescolar,
5 elemental, intermedia, secundaria o de escuela
6 superior o su equivalente, o a la educación especial
7 dentro de Puerto Rico.

8 (c) Los artículos cubiertos están exentos solamente si el
9 precio del artículo individual está en conformidad con los
10 parámetros de exención correspondientes. No se permite
11 aplicar la exención dispuesta en esta Sección sobre una
12 porción o parte proporcional de un artículo individual, salvo
13 lo expresamente dispuesto por esta Sección.

14 ...”

15 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.